



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN N° 2594 DE

( 16 JUL. 2019 )

Por la cual se adjudica la Invitación Pública N° 05 de 2019

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57 y 805 de 2003, artículos 1 y 2; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29, numerales 1 y 6; 17 de 2014 y 11 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... "se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos...".

Que el artículo 93, de la ya mencionada ley establece que los contratos que celebren las universidades estatales, para el cumplimiento de sus funciones se regirán por las normas del derecho privado.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003... "es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional..." y según el artículo 2° de la misma ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, ... con capacidad para gobernarse...".

Que mediante el Acuerdo 13 de 2010, se expidió el Estatuto General de la UMNG, y como funciones del Rector, se señaló en el numeral 6° del artículo 29: "Expedir los actos administrativos, adjudicar y celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento sus objetivos."

Que mediante el Acuerdo 17 de 2014, se expidió el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que de conformidad con el Plan Anual de Contratación debidamente registrado en el Plan de Compras de 2019, se recibió el estudio previo N° 16 del 08 de febrero de 2019, cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, ENLACES DEDICADOS Y CANALES DE DATOS PARA LA INTERCONEXIÓN DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.**

Que por su cuantía y de conformidad con la normatividad de contratación vigente, se hizo necesario realizar un proceso de Invitación Pública.

Que la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA cuenta en su presupuesto con recursos propios para la contratación de este servicio.

Que la División Financiera para respaldar la Invitación Pública N° 05 de 2019 expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 77984 del 07 de febrero de 2019, por un valor de MIL MILLONES.

uf

DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.000.00 M/CTE), valor que incluye todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que haya lugar.

Que dentro de la Invitación Pública No. 05 de 2019, se designaron los integrantes de los Comités Jurídico, Técnico y Financiero, que participaron en el proceso de revisión del pliego de condiciones, análisis, habilitación y evaluación de las propuestas de la invitación, de conformidad con las Resoluciones Nos. 0175 y 287 de 2019.

Que el 26 de marzo de 2019, se publicó en la página web de la Universidad, aviso de convocatoria a los posibles interesados en participar en el proceso de selección.

Que el 05 de abril de 2019, se publicó en la página Web de la Universidad, el pliego de condiciones de la Invitación Pública, con el fin de invitar públicamente a participar a los interesados.

Que el 09 de abril de 2019, a partir de las 08:30 horas se llevó a cabo la visita técnica en las Sedes: Bogotá Calle 100 y Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud y Campus Nueva Granada en Cajicá, donde se desarrollará el objeto contractual, con los interesados en participar en la invitación.

Que el 10 de abril de 2019, a partir de las 10:00 horas, se celebró la audiencia aclaratoria con el objeto de precisar el contenido y el alcance del pliego de condiciones.

Que el 08 de mayo de 2019, se publicó en la página Web de la Universidad, las respuestas a las observaciones e inquietudes presentadas frente al pliego de condiciones de la invitación pública No. 05 de 2019.

Que el 13 de mayo de 2019, se publicó la adenda No. 1, mediante la cual se modificó el numeral 3.1 CRONOGRAMA y Anexo No.06 PROPUESTA ECONÓMICA 4, del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 05 de 2019.

Que en cumplimiento del cronograma establecido en el pliego de condiciones y su adenda, el 15 de mayo de 2019, a las 16:00 horas, se adelantó, en presencia de un Profesional Universitario de la Oficina de Control Interno de Gestión, la Profesional de la Vicerrectoría Administrativa y la Jefe de la Sección de Mayor y Menor Cuantía de la División de Contratación y Adquisiciones, el cierre de la invitación pública No. 05 de 2019, en el que se presentaron dos (2) propuestas por parte de los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE	FOLIOS	PROPUESTA ECONÓMICA	OBSERVACIONES
1	EDATEL S.A.	224	\$800.880.468	NINGUNA
2	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.	126	\$800.880.468	NINGUNA

Que el 22 de mayo de 2019, se solicitó al proponente COMUNICACIÓN CELULAR S.A., subsanar algunos documentos jurídicos y técnicos.

Que el 23 de mayo de 2019, se recibió la respectiva subsanación a los documentos jurídicos y técnicos por parte del proponente COMUNICACIÓN CELULAR S.A.

Que el 7 de junio de 2019, se publicó en la página Web de la Universidad, los informes de verificación y evaluación jurídico, técnico y financiero: *al*

EVALUACIÓN JURÍDICA

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
COMITÉ JURÍDICO DE CONTRATOS

EVALUACIÓN JURÍDICA No. 05/2019 INVITACIÓN PÚBLICA N° 05 DE 2019

Bagotá, D.C., 17 de Mayo de 2019

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, ENLACES DEDICADOS Y CANALES DE DATOS PARA LA INTERCONEXIÓN DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.				
PROponente: EDATEL S.A.				
REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ VICENTE SERRANO (1° SUPLENTE)				
ITEM	DOCUMENTOS SOLICITADOS	FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLE
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	4-5	Adjunta carta debidamente diligenciada, suscrita por la apoderada especial VIVIANA MOYANO QUIROGA	SI
2	DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:		N/A	N/A
3	AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.		N/A	N/A
4	PODER	6	Adjunta poder debidamente otorgado por el representante legal 1° suplente, JOSÉ VICENTE SERRANO PARDO a VIVIANA MOYABO QUIROGA	N/A
5	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	9-42	Adjunta certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia del 02-05-19, Vigencia indefinida	SI
6	REGISTRO ÚNICO DE PROponentES (RUP).	44-109	Adjunta certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia 02-05-19, renovada 29-03-19	SI
7	FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.	8	Adjunta copia de la C.C.N° 79209585 de SERRANO JOSÉ VICENTE	SI
8	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	111-113	Adjunta póliza N° 2359913-9 expedida por SURAMERICANA, tomador el proponente, beneficiario la UMNIG valor asegurado \$177.973.434,00 vigente hasta el 14-10-19.	SI
9	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.	115-120	Adjunta certificación expedida por el Revisor fiscal contador público Santiago Gallego Baena, con TP N° 236303-T. Aporta copias del revisor fiscal	SI
10	VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	122-127	Adjunta certificación expedida por la Procuraduría y la Contraloría, no se figuran sanciones o inhabilidades	SI
11	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 4).	129-130	Adjunta Anexo 4 debidamente diligenciado.	SI
12	3.3.2. CONSULTA EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL CÁMARAS DE COMERCIO RUES.		VERIFICADO RUES, no se figuran sanciones o inhabilidades	SI

CONCLUSIÓN: SI CUMPLE

Comité Jurídico

ADELINA FLORIAN ARVALO  
Docente Facultad de Derecho

HECTOR FERNANDO CASTRO ALARCÓN  
Docente Facultad de Derecho

OMAR DUSSAN HERNANDEZ  
Docente Facultad de Derecho

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**  
**COMITÉ JURÍDICO DE CONTRATOS**  
 EVALUACIÓN JURÍDICA No. 05/2019 INVITACIÓN PÚBLICA N° 05 DE 2019  
 Bogotá, D.C., 24 de Mayo de 2018

**OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, ENLACES DEDICADOS Y CANALES DE DATOS PARA LA INTERCONEXIÓN DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.**

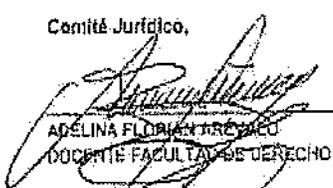
**PROponente: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**

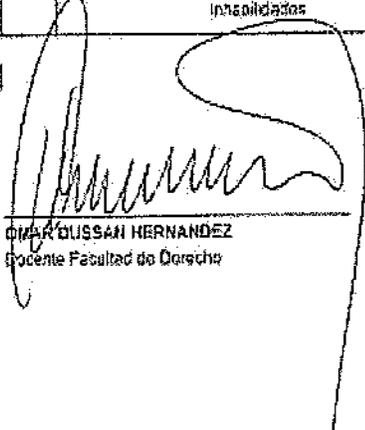
**REPRESENTANTE LEGAL: ANA ISABEL ORTIZ BERMUDEZ**

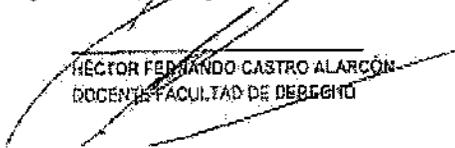
ITEM	DOCUMENTOS SOLICITADOS	FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLE
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	1-2	Adjunta carta de presentación. NO CUMPLE. No indica en la carta quien es el representante legal y está suscrita por un apoderado. No se diligencia la carta de presentación en los términos del modelo del anexo 1 del pliego de condiciones. SUBSANA REQUISITO. Adjunta carta de presentación en los términos solicitados en el pliego de condiciones, suscrita por el apoderado, debidamente cancelada.	SI
2	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.		N/A	N/A
3	AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.		N/A	N/A
4	PODER		No aporta poder. NO CUMPLE. De la propuesta se deduce que actúa por conducto de apoderado, pero no adjunta el poder debidamente otorgado. SUBSANA REQUISITO. Aporta poder suscrito por la representante legal de la proponente otorgado a ISAM HAUCHAR AGUDELO	SI
5	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	8-19	Adjunta certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá del 02-05-18. Vigencia 14-02-02	SI
6	REGISTRO ÚNICO DE PROponentES (RUP).	20-35	Adjunta certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá del 13-05-19. renovado 15-04-19	SI
7	FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.	5	Adjunta copia de la C.C.N° 10.557.775 de HAUCHAR AGUDELO ISAM. NO CUMPLE, no corresponde al representante legal. SUBSANA REQUISITO. Con la subscripción se adara este requisito.	SI
8	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	38-45	Adjunta póliza N° NB-100107431 expedida por SEGUROS MUNDIAL, tomador el proponente, beneficiario la UMNG valor asegurado \$177.973.439,80 vigente hasta el 14-09-19.	SI
9	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.	47-48, 58-59, 63	Adjunta certificación expedida por el Revisor fiscal, contador público Mariana Gomez Pardo TP N° 162134. T. Aporta soporte del revisor fiscal	SI
10	VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	50-58	Verificadas los antecedentes disciplinarios fiscales, no se figuran sanciones	SI
11	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 4).	65-68	Adjunta Anexo 4 debidamente diligenciado	SI
12	3.3.2. CONSULTA EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL CÁMARAS DE COMERCIO RUES.		VERIFICADO RUES, no se figuran sanciones o inhabilidades	SI

**CONCLUSIÓN: SI CUMPLE**

Comité Jurídico,

  
 ADELINA FLORIANI TREVINO  
 DOCENTE FACULTAD DE DERECHO

  
 OMAR GUISSAN HERNANDEZ  
 Docente Facultad de Derecho

  
 HÉCTOR FERNANDO CASTRO ALARCÓN  
 DOCENTE FACULTAD DE DERECHO

EVALUACIÓN FINANCIERA

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



INVITACIÓN PÚBLICA N° 05 DE 2019

OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, ENLACES DEDICADOS Y CANALES DE DATOS PARA LA INTERCONEXIÓN DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 889.867.169

INFORMACION FINANCIERA: DICIEMBRE 31 DE 2018	EDATEL S.A. NIT 890905065-2	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL NIT: 800153993-7
<b>PATRIMONIO</b>		
No inferior a una (1) vez el presupuesto oficial de la presente invitación.	\$ 301.294.000.000	\$ 6.030.831.515.000
<b>LIQUIDEZ</b>		
Activo Corriente	\$ 199.765.000.000	\$ 3.931.724.514.000
Pasivo Corriente	\$ 54.029.000.000	\$ 3.351.329.320.000
Igual o mayor a 1.1	3,7	1,17
<b>ENDEUDAMIENTO</b>		
TOTAL PASIVO	\$ 249.152.000.000	\$ 8.965.121.564.000
TOTAL ACTIVO	550.446.000.000	14.965.953.079.000
No superior al 60%	45,3%	59,8%
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>		
Igual o superior al 40% del presupuesto oficial	\$ 145.736.000.000	\$ 580.395.194.000
	CUMPLE	CUMPLE
<b>ADMISIBILIDAD</b>	FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2017/06/08	FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2014/05/26
	FECHA RENOVACIÓN: 2019/03/29	FECHA RENOVACIÓN: 2019/04/15

Contador **SANTIAGO RAFAEL TORRES LEON**  
Jefe División Financiera

**GLORIA YINETH ZAMUDIO APONTE**  
P.E. División Financiera

**OSCAR WILIAM PINZON HERNANDEZ**  
PU División de Gestión de Calidad

### EVALUACIÓN TÉCNICA

4.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE  
Presupuesto Oficial \$

889.807.169

PROponente	Nombre del Contratista	Objeto del contrato	Valor total del contrato	%	Fecha de inicio	Fecha de terminación	FOLIO	Observaciones
EDATEL S.A	Municipalidad de Turbo	instalación y configuración en el servicio de concurrencia a internet a los establecimientos educativos del municipio de Turbo	\$412.410.043	46%	15/05/2018	31/12/2018	141-143	Acuerdo certificación por \$412.410.043
	Municipalidad de Turbo	mantenimiento y configuración en el servicio de concurrencia a internet a las establecimientos educativos del municipio de Turbo	\$274.342.978	31%	22/05/2017	30/11/2017	141, 144, 145	
	Departamento de Antioquia - Departamento Administrativo de Planeación	Centrales de prestación de servicios tecnológicos de escritorio, soporte y teleoperación en el sistema de información centralizado de la Oficina de Informática (OIC)	\$1.251.209.830	100%	24/07/2017	24/07/2017	143, 148-157	Acuerdo certificación por \$1.251.209.830
Administración	CUMPLE			76%				

PROponente	Nombre del Contratista	Objeto del contrato	Valor total del contrato	%	Fecha de inicio	Fecha de terminación	FOLIO	Observaciones
Compañía Celular S.A. COMCEL S.A.	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Contrato de servicios de conectividad WAN a INTERNET para la Rama Judicial	\$3.292.835.781,60	36%	23/11/2018	28/09/2019	61-63	
Administración	CUMPLE							

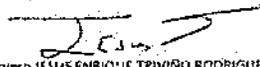
4.4. PROPUESTA ECONÓMICA

Presupuesto Oficial \$

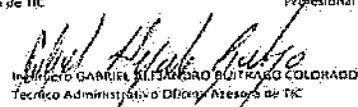
889.807.169

	Valor	Porcentaje %	Administración	Observaciones
EDATEL S.A	3300.820.405	90.00%	SI	
COMCEL S.A	589.807.169	10.00%	SI	

Carera Técnica

  
Ingeniero JESUS ENRIQUE TRIVIÑO RODRIGUEZ  
Profesional Universitario Oficina Asesora de TIC

  
Ingeniero JONNY ROBERT CORREA ZUÑIGA  
Profesional Experto Oficina Asesora de TIC

  
Ing. GABRIEL ALVARADO BUITRAGO COLORADO  
Técnico Administrativo Oficina Asesora de TIC

### Anexo Técnico

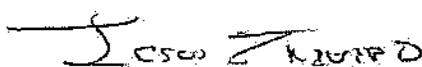
#### Canales de Internet

Item	Características Técnicas del Servicio de Acceso a Internet	EDATEL S.A	COMCEL S.A
1	Sede Bogotá (Calle 100). Un (1) canal de Internet dedicado con un ancho de banda de 1 Gbps sin rehúso incluyendo último kilómetro en fibra óptica y backup en fibra óptica o radio enlace, con conexión directa al backbone internacional de Internet y conexión al NAP Colombia. Se deberá garantizar una topología totalmente separada entre los dos enlaces a nivel de hardware (Routers independientes para cada enlace) o infraestructura.	Folios 205, 211-212	Folio 76-82, 101
2	Campus Nueva Granada (Cajicá). Un (1) canal de Internet dedicado con un ancho de banda de 1 Gbps sin rehúso incluyendo último kilómetro en fibra óptica y backup en fibra óptica o radio enlace, con conexión directa al backbone internacional de Internet y conexión al NAP Colombia. Se deberá garantizar una topología totalmente separada entre los dos enlaces a nivel de hardware (Routers independientes para cada enlace) e infraestructura.	Folios 205, 211-212	Folio 76-82, 101
3	Sede Bogotá (Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud) Para la Sede Bogotá Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, la interconexión se realiza a través del canal de datos con la Sede Bogotá (Calle 100). La salida a Internet tendrá asignado un ancho de Banda del 20% del Canal de Internet de la Sede Calle 100 por VRF.	Folios 205-206, 211-212	Folio 76-82, 101
4	Conectividad a Internet en los espacios destinados para la prestación de servicios en la Sede Bogotá Calle 100 Radio enlace o fibra óptica para el edificio de postgrados, con ancho de banda de 100 Mbps. Con conexión directa al backbone internacional de Internet y conexión nacional al NAP Colombia. Este radio enlace puede ser reubicado en cualquier momento del contrato.	Folios 206, 211-212	Folio 76-82, 101
5	Se debe realizar una separación en el canal para que el 80% del ancho de banda sea para la red LAN y 20% del ancho de banda para red inalámbrica, en cada una de la Sede Campus Nueva Granada	Folios 206	Folio 76-82
6	Se debe realizar una separación en el canal para que el 60% del ancho de banda sea para la red LAN, 20% del ancho de banda para red inalámbrica y 20% del ancho de banda para la Sede Bogotá Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, en la Sede Bogotá Calle 100.	Folios 206	Folio 76-82

Nota: Los anchos de banda en los canales de Internet (principal y backup) deben ser iguales en los sitios que se solicitan dos

1	El proveedor deberá suministrar un cronograma con la planificación de todos los aspectos concernientes a la instalación, configuración, puesta en funcionamiento y prueba de los servicios. Este cronograma debe ser anexado en la propuesta y deberá ser aprobado con anterioridad por el comité técnico de la Universidad Militar Nueva Granada. El cronograma no debe superar el 22 de noviembre de 2019, como fecha final de implementación, con lo cual se garantiza la continuidad del servicio.	Folios 208, 222	Folio 86-87
2	El proveedor deberá garantizar la configuración e implementación de la solución propuesta con los segmentos IPv4 y IPv6 asignados por LACNIC a la Universidad. Estos segmentos serán entregados al proveedor en el momento del inicio del provisionamiento de la solución.	Folios 209	Folio 76-82
3	Brindar un periodo de pruebas de conexión sin ningún costo, que garantice la configuración de los esquemas de enrutamiento, resolución de nombres y demás. Este tiempo debe ser mínimo de quince (15) días calendario, el cual debe empalmar con la fecha presentada en el cronograma, garantizando la continuidad del servicio.	Folios 209	Folio 76-82
4	Se debe realizar un diseño, descripción y documentación general de la topología de la red que le permita cumplir con los servicios requeridos, indicando el tipo de equipos, conexión, capacidad de redundancia y protocolos utilizados y en caso de utilizar los servicios de otro (s) operador(es) describir los servicios y redes de estos.	Folios 209, 211-212	101
5	Prestar el servicio de actualización o mantenimiento en horario no hábil entre las 12:00 a. m. y las 5:00 a.m., informando a la Universidad con una antelación mínima de 48 horas.	Folios 209, 216-221	Folio 76-82
6	Se debe garantizar un acceso permanente a Internet dentro de los parámetros de calidad, continuidad y eficiencia, calculados internacionalmente en un 99,7%, incluyendo los tiempos de mantenimiento y actualización. Especificar el grado de disponibilidad del servicio (expresado en horas por mes y en porcentaje). Si esto no llega a cumplirse el proveedor y la Universidad Militar Nueva Granada, conciliarán un descuento en el valor de la facturación del siguiente mes, por tal motivo se debe anexar la tabla de descuento por indisponibilidad en el servicio.	Folios 209, 216-221	Folio 88-116/76-82
7	El proveedor entregará estadísticas del día, Semana, Mes y año por cada uno de los canales ofertados. Estas estadísticas deberán ser tipo mtg con un usuario y contraseña asignados a la Universidad Militar Nueva Granada.	Folios 209, 215-221	Folio 76-82
8	Se debe tener soporte local (En Bogotá) y servicio de atención 7 días a la semana por 24 horas.	Folios 209-210, 216-221	Folio 76-82
9	Para el soporte técnico se deberá especificar los números telefónicos del helpdesk y estos deberán manejar tiempos de respuesta para diagnóstico de máximo 2 horas para días laborales en horario de 7 a.m. A 9 p.m. (lunes a sábado); Y tiempos de respuesta de máximo 4 horas para el horario entre las 9 p.m. Y las 7 a.m. en todos los días del año.	Folios 210, 216-221	Folio 88-116/76-82
10	Prestar directamente o mediante contratistas autorizados los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para conservar los equipos que suministre el contratista y el canal que tenga a disposición este servicio.	Folios 210, 216-221	Folio 76-82
11	Especificar la metodología de trabajo en el área de servicio al cliente y atención de fallas, incluyendo una descripción de las fallas posibles que pueden deteriorar el servicio (canal). Con tiempos apropiados para que la Universidad Militar Nueva Granada aplique los correctivos que sean necesarios.	Folios 210, 216-221	Folio 88-116/76-82
12	Se debe suministrar una herramienta de gestión y monitoreo que permita ver estado de la topología y envío de notificaciones vía email, con actualización cada 5 minutos máximo. Así mismo se debe proporcionar acceso vía SNMP a los routers de las sedes (Datos e Internet) con una comunidad de lectura para gestionarlos de manera interna con la herramienta propietaria de la Universidad Militar.	Folios 210, 215-221	Folio 76-82
13	Los 5 primeros días hábiles de cada mes se debe entregar un informe de disponibilidad de los canales de datos e Internet del mes inmediatamente anterior, este informe debe indicar los casos que se abrieron y las soluciones que se dieron, las fallas que se detectaron de forma proactiva por parte de proveedor y las soluciones que se dieron.	Folios 210, 216-221	Folio 76-82
14	A partir de la fecha de terminación del contrato el proveedor del servicio de Internet tendrá un tiempo de 60 días calendario para retirar los equipos que haya instalado y que sean de su propiedad.	Folio 210	Folio 76-82
15	A partir de la fecha de terminación del contrato el proveedor del servicio de Internet tendrá un tiempo de 60 días calendario para desinstalar las fibras instaladas en los predios de la Universidad.	Folio 210	Folio 76-82
16	Los equipos a instalar en cada una de las sedes deben ser rackeables en formato estándar de 19" con sus respectivos herrajes, soportes, bandejas, organizadores, entre otros para garantizar la correcta implementación de la solución. Así mismo se debe garantizar que los suministros de equipos, medios de transmisión y cableado estructurado sean consistentes con los anchos de banda contratados.	Folio 210-211	Folio 76-82

CONCLUSIÓN	EDATEL S.A	COMCEL S.A
	CUMPLE	CUMPLE

  
 Ingeniero JESUS ENRIQUE TRIVIÑO RODRIGUEZ  
 Profesional Universitario Oficina Asesora de TIC

  
 Ingeniero GABRIEL ALEJANDRO BUITRAGO COLORADO  
 Técnico Administrativo Oficina Asesora de TIC

  
 Ingeniero JOHN ROBERT CORREA ZUÑIGA  
 Profesional Especializado Oficina Asesora de TIC

## Verificación Aritmética de las Propuestas

ITEM	EDATEL S.A	COMCEL S.A
Acceso a Internet Bogotá (Calle 100) Principal	\$ 9,240,840	\$ 5,013,496
Acceso a Internet Bogotá (Calle 100) Back Up	\$ 9,240,840	\$ 3,019,199
Acceso a Internet Campus Nueva Granada Principal	\$ 9,090,866	\$ 10,741,277
Acceso a Internet Campus Nueva Granada Back Up	\$ 9,090,866	\$ 4,365,372
Acceso a Internet espacios destinados a la prestación de servicios	\$ 151,488	\$ 956,093
Canales de Datos Bogotá Calle 100 - PUNTA CENTRAL	\$ 4,711,971	\$ 3,516,995
Canales de Datos Bogotá Calle 100 - PUNTA CENTRAL Back Up	\$ 4,711,971	\$ 11,575,982
Canales de Datos Campus Nueva Granada Principal	\$ 2,355,986	\$ 5,013,496
Canales de Datos Campus Nueva Granada Back Up	\$ 2,355,986	\$ 3,019,199
Canales de Datos Bogotá-Facultad de Medicina Principal	\$ 2,355,986	\$ 5,013,496
Canales de Datos Bogotá-Facultad de Medicina Back Up	\$ 2,355,986	\$ 3,044,619
Modems WiFi - 1 Jefe Oficina Asesora de TIC	\$ 52,660	\$ 100,606
Modems WiFi - 2 Gestión de la red de datos, Sede Bogotá	\$ 105,320	\$ 201,210
Modems WiFi - 2 Gestión y soporte Infraestructura TIC	\$ 105,320	\$ 201,220
Modems WiFi - 1 Gestión de la Red en Campus	\$ 52,660	\$ 100,606
Modems WiFi - 2 División de Comunicaciones y Publicaciones	\$ 105,320	\$ 201,211
Subtotal	\$ 56,084,066	\$ 56,084,066
IVA	\$ 10,655,973	\$ 10,655,973
Total con IVA mes	\$ 66,740,039	\$ 66,740,039
Total con IVA Año	\$ 800,880,462	\$ 800,880,462
Valor Propuesta Anexo 6	\$ 800,880,468	\$ 800,880,468
Variación	\$ 6	\$ 6
	0.00%	0.00%

## Observaciones:

Al realizar la verificación aritmética EDATEL S.A. Y COMCEL S.A presentan una diferencia de 6 pesos inferior al valor de la oferta entregada. El valor correspondiente al 90% indicado por la Universidad (\$800.880.452), por lo tanto los dos proponentes no incurrirán en causal de rechazo.

## Comité Técnico.

Ingeniero JESUS ENRIQUE TRIVIÑO RODRIGUEZ  
Profesional Universitario Oficina Asesora de TIC

Ingeniero JOHN ROBERT CORREA ZUÑIGA  
Profesional Especializado Oficina Asesora de TIC

Técnico Administrativo GABRIEL ALEJANDRO BUITRAGO COLORADO  
Técnico Administrativo Oficina Asesora de TIC

5.5.1. CALIFICACIÓN TÉCNICA (800 puntos)

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CALIFICABLES	CRITERIO	EDATEL S.A		COMCEL S.A		Máximo BW
		Ancho de Banda	Puntaje	Ancho de Banda	Puntaje	
Sede Bogotá (Calle 100): Ancho de banda adicional a lo solicitado en los pliegos, en el canal de Internet.	La Oferta que presente mayor de ancho de Banda de Internet adicional a lo solicitado en la Sede Calle 100, se le asignarán 200 puntos; a las demás ofertas se le asignará puntaje por la siguiente fórmula: Puntaje = (BW Propuesta * 195) / Máximo BW Ofrecido de todas las ofertas	6100	193,60	6144	200,00	6144
Campus Nueva Granada (Cajicá): Ancho de banda adicional a lo solicitado en el pliego, en el canal de Internet.	La Oferta que presente mayor de ancho de Banda de Internet adicional a lo solicitado en la Sede Campus Nueva Granada, se le asignarán 200 puntos; a las demás ofertas se le asignará puntaje por la siguiente fórmula: Puntaje = (BW Propuesta * 195) / Máximo BW Ofrecido de todas las ofertas	6001	142,85	6192	200,00	6192
Campus Nueva Granada (Cajicá): Ancho de banda adicional a lo solicitado en el pliego, en el canal de Datos.	La Oferta que presente mayor ancho de Banda de Datos adicional en la Sede Campus Nueva Granada, se le asignarán 100 puntos; a las demás ofertas se le asignará puntaje por la siguiente fórmula: Puntaje = (BW Propuesta * 95) / Máximo BW Ofrecido de todas las ofertas	4000	100,00	2048	48,64	4000
Sede Bogotá (Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud): Ancho de banda adicional a lo solicitado en el pliego en el canal de Datos.	La Oferta que presente mayor ancho de Banda de Datos adicional en la Sede Bogotá, Facultad de Medicina, se le asignarán 100 puntos; a las demás ofertas se le asignará puntaje por la siguiente fórmula: Puntaje = (BW Propuesta * 95) / Máximo BW Ofrecido de todas las ofertas	4010	100,00	2048	48,57	4010
Balaceo de Canal de Internet entre Centro de Datos	Se le asignarán 200 puntos a la oferta que entregue el servicio de Balaceo del Canal de Internet entre el Centro de Datos Principal y el Centro de Datos Altamira, Cajicá.		200,00		200,00	200
Total Puntaje			736,45		697,16	

5.5.2. PUNTAJE ECONÓMICO (200 PUNTOS)

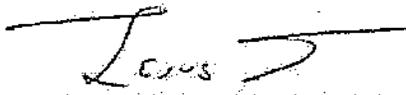
Se asignarán 200 puntos al proponente que oferte el menor valor económico, a los demás proponentes se les asignará de acuerdo con la siguiente fórmula:  
(Oferta Económica de Menor Valor / Propuesta Económica a Evaluar) \* 195

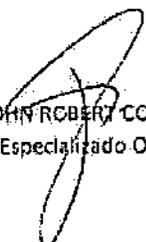
Presupuesto Oficial \$ 889.867.169

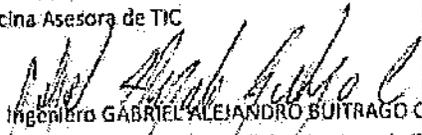
PROponente	Valor de la Propuesta corregido	Puntaje
EDATEL S.A	\$800.880.462	200,00
COMCEL S.A	\$800.880.462	200,00

Menor Valor \$800.880.462

PROponente	5.5.2. PUNTAJE ECONÓMICO (200 PUNTOS)	5.5.1. CALIFICACIÓN	TOTAL
EDATEL S.A	200,00	736,45	936,45
COMCEL S.A	200,00	697,16	897,16

  
Ingeniero JESUS ENRIQUE TRIVIÑO RODRIGUEZ  
Profesional Universitario Oficina Asesora de TIC

  
Ingeniero JOHN ROBERT CORREA ZUÑIGA  
Profesional Especializado Oficina Asesora de TIC

  
Ingeniero GABRIEL ALEJANDRO BUITRAGO COLORADO  
Técnico Administrativo Oficina Asesora de TIC

Que el 11 de junio de 2019, los proponentes EDATEL S.A. y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., presentaron oportunamente observaciones al informe de verificación y evaluación de la Invitación Pública No. 05 de 2019.

*Handwritten mark*

Que el 20 de junio de 2019, se publicó en la página Web de la Universidad, el aviso de la audiencia de adjudicación en el que se señaló lugar y hora en que se desarrollaría.

Que el 25 de junio de 2019, a partir de las 09:00 horas, en el Auditorio Esteban Jaramillo de la Sede Bogotá, Calle 100 de la Universidad Militar Nueva Granada se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación con la participación acreditada de dos (2) proponentes.

Que en desarrollo de la Audiencia, se dio lectura a las respuestas de las observaciones presentadas por los proponentes frente a los informes de verificación y evaluación, así:

**ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 05 DE 2019 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, ENLACES DEDICADOS Y CANALES DE DATOS PARA LA INTERCONEXIÓN DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA".**

**DIRIGIDA A: PROPONENTES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 05 DE 2019.**

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación de la Invitación Pública No. 05 de 2019, así:

• **Observaciones realizadas por el proponente EDATEL S.A.**

**OBSERVACIÓN No. 1**

Dentro de la revisión realizada a la propuesta del oferente COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A, se solicita amablemente a la entidad revisar el formato de ponderables (folio 118), donde se encuentra inconsistencia a los ofrecimientos realizados en el anexo 6 propuesta económica. Se encuentra que las capacidades ofertadas en el formato de ponderables son inferiores al anexo 6.

**RESPUESTA No. 1**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el Anexo 6. PROPUESTA ECONÓMICA establecido en el numeral 4.4 del pliego de condiciones de la presente invitación cumple con lo establecido en dicho pliego, el cual fue objeto de evaluación por parte del Comité Técnico a folio 126 de su propuesta.

**OBSERVACIÓN No. 2**

La experiencia aportada por el oferente COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL, no se encuentra registrada en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP. Agradecemos amablemente a la entidad aclaración.

**RESPUESTA No. 2**

No se acepta la observación. Los documentos aportados en la propuesta del proponente COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. a folio 120 y 121 soportan la conformación de la Unión Temporal. *ef*

**OBSERVACIÓN No. 3**

Dentro de la oferta de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL, no se encontró lo requerido en el Anexo 5 Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas obligatorias- Otras características técnicas Item 4 "Se debe realizar un diseño, descripción y documentación general de la topología de la red que le permita cumplir con los servicios requeridos, Indicando el tipo de equipos, conexión, capacidad de redundancia y protocolos utilizados y en caso de utilizar los servicios de otro(s) operador(es) describir los servicios y redes de estos". Lo anterior debido a que no se especifica los tipos de equipos a utilizar tal como lo requiere el pliego de condiciones como por consiguiente esta oferta no cumple con el alcance técnico.

**RESPUESTA No. 3**

No se acepta la observación. El proponente COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. presentó subsanación el 23 de mayo de 2019, de las fichas técnicas en el que especifican las características de los equipos según folios 05, 06 y 07, presentados en la oferta comercial entregada a la Universidad Militar Nueva Granada.

- Observaciones realizadas por el proponente COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

**OBSERVACIÓN No. 4****A) RESPECTO DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA**

1) Solicitamos a la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA validar la Certificación aportada por EDATEL del contrato No. 186 de 2016 e inscrito en el RUP por el valor de 271.19 SMMLV, por cuanto se encuentran posibles inconsistencias entre el valor expresado en la certificación vs el consignado en el Formato de Experiencia y el RUP, documento aportado por EDATEL.

En efecto, el valor reportado por EDATEL en el Formato de Experiencia a folio 141 indica que el valor del contrato es de 186.975.570 millones. Sin embargo el documento aportado en folios 142-143 acredita 412.416.040 millones. Así las cosas, la información consignada en el documento no concuerda con la expuesta por EDATEL. Aunado a lo anterior, al verificarse el RUP, encontramos que el contrato se encuentra reportado en el consecutivo 53 y que el mismo corresponde a 271.19 SMMLV es decir 186.975.570 Millones y no 412.416.040 en folios 142-143.

Teniendo en cuenta que la entidad solicita certificaciones para validar la experiencia, lo anteriormente expresado evidencia posibles inconsistencias entre la certificación y el RUP. Estas inconsistencias ponen de presente que el oferente EDATEL no cumplió con lo solicitado por parte UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA en lo que refiere a probar y acreditar la experiencia para efectos del proceso, afectando de esta manera la selección objetiva y la comparación igualitaria entre proponentes al no ser clara la información. Conforme a ello, solicitamos respetuosamente a la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA aplicar el Capítulo Sexto Causales de rechazo de la ofertas numeral 14 que dispone lo siguiente: 14) cuando la universidad militar nueva granada en cualquier estado del proceso de selección evidencie que alguno (s) de los documentos que conforman la propuesta contiene (n) información engañosa.

A

**RESPUESTA No. 4**

No se acepta la observación:

- a. El Comité Técnico evaluó la experiencia del proponente EDATEL S.A. de acuerdo a las certificaciones presentadas según lo establecido en el numeral 4.3.2 del pliego de condiciones.
- b. Respecto a la verificación de las certificaciones que se relacionan en el RUP, se aclara que en el pliego de condiciones no se hace referencia para que estas estén o no registradas en el Registro Único de Proponentes. Como se evidencia en los numerales: 4.1.6. Certificado e Inscripción en el registro Único de Proponentes (RUP), y 4.3.2 Experiencia Específica del Proponente.

**4.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- RUP**

Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente invitación pública.

Tanto en el evento de presentación de la propuesta individual como en el caso de consorcios o uniones temporales, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la presentación de este documento.

En este documento se constatará la existencia de inhabilidades y sanciones que generen inhabilidad.

Tomado del pliego de condiciones invitación Pública No. 5 de 2019; Folio 17.

**4.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.**

La Universidad Militar Nueva Granada se reserva el derecho de verificar la información y soportes que considere convenientes para constatar los datos de experiencia aportados. La experiencia específica también se podrá verificar en el Registro Único de Proponentes, siempre y cuando la información allí contenida permita establecer todos los aspectos y condiciones señaladas en este numeral.

Tomado del pliego de condiciones invitación Pública No. 5 de 2019; Folio 21.

**OBSERVACIÓN No. 5**

2) Las certificaciones aportadas por el oferente EDATEL del Contrato con el Municipio de Turbo a folios 142, 143, 144, y 145, no cumplen con lo requerido por la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA en el pliego de condiciones. En efecto, el numeral 4.3.2 Experiencia específica del proponente Numeral A contempla lo siguiente: "a) el objeto debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación, es decir: servicio de conexión a internet con enlaces dedicados y canales de datos para la interconexión" (negrilla subrayado fuera de texto)"

La conjunción "y" incorporada impone que la experiencia certificada incluya necesariamente los dos tipos de actividades. Es decir, servicios de conexión a internet y canales de datos. La experiencia acreditada por EDATEL incluye únicamente el servicio de internet como actividad ejecutada "instalación y continuidad en el servicio de conectividad a internet a los establecimientos educativos del municipio de turbo", y no la actividad de canales de datos. La redacción del precitado numeral es precisa al señalar una conjunción y no una alternativa de los servicios enlaces dedicados y canales de datos para la interconexión, pues precisamente la entidad precisa de ambos componentes, tal y como lo estableció en sus estudios previos y disposiciones del pliego. Por lo

anteriormente expresado, las certificaciones, a las que se ha hecho referencia en líneas anteriores, no cumplen con la experiencia solicitada para el proyecto, configurándose la aplicación de la causal de rechazo No. 1:

- 1) Cuando el proponente incumpla los requisitos y documentos exigidos en el pliego y estos no puedan subsanarse.

*Nota:* De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 7° del Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada, "(...) no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Universidad. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación (...)"

#### RESPUESTA No. 5

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que en el numeral 4.3.2. Experiencia Específica del Proponente, literal "a) El objeto debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación, es decir servicio de conexión a Internet con enlaces dedicados y canales de datos para la interconexión.", por lo tanto el proponente EDATEL S.A cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.

#### OBSERVACIÓN No. 6

3) La certificación de DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – Departamento Administrativo de Planeación aportada a folios 146 a 157 no cumple con lo requerido por la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que en el numeral 4.3.2 Experiencia específica del proponente Numeral A dispone lo siguiente: "a) el objeto debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación, es decir servicio de conexión a internet con enlaces dedicados y canales de datos para la interconexión" (negrilla subrayado fuera de texto)

En el mismo sentido de lo señalado en el numeral 2 de la presente comunicación, la conjunción "y" incorporada impone que la experiencia certificada incluya necesariamente los dos tipos de actividades. Es decir servicios de conexión a internet y canales de datos. Sin embargo, la experiencia acreditada por EDATEL aunque discrimina el alcance del objeto, contentiendo la prestación de servicios de conectividad de datos, no evidencia la actividad de conexión a internet. La redacción del precitado numeral es precisa al señalar una conjunción y no una alternativa de los servicios enlaces dedicados y canales de datos para la interconexión, pues precisamente la entidad precisa de ambos componentes, tal y como lo estableció en sus estudios previos y disposiciones del pliego. Por lo anteriormente expresado, las certificaciones, a las que se ha hecho referencia en líneas anteriores, no cumplen con la experiencia solicitada para el proyecto, configurándose la aplicación de la causal de rechazo No. 1:

*el*

- 1) Cuando el proponente incumpla los requisitos y documentos exigidos en el pliego y estos no puedan subsanarse.

*Nota:* De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 7° del Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada, "(...) no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Universidad. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación (...)"

#### RESPUESTA No. 6

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que en el numeral 4.3.2. Experiencia Específica del Proponente, literal "a) El objeto debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación, es decir servicio de conexión a internet con enlaces dedicados y canales de datos para la interconexión.", por lo tanto el proponente EDATEL S.A cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.

#### OBSERVACIÓN No. 7

#### B) RESPECTO DE LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA

Respecto a la oferta técnica presentada por EDATEL a folio 214 indica que oferta como equipos para soportar la solución los Firewall Fortinet Fortigate 500E.

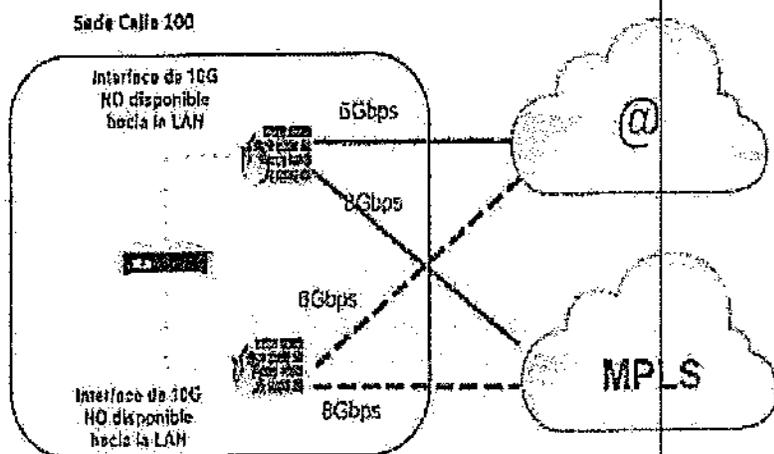
Para la sede central Calle 100, EDATEL entregará 1 equipo de la referencia anteriormente descrita para poder entregar las 6 Gigas de internet ofertadas y las 8 Gb de datos que deben ser concentrados allí según lo indican en el pliego de condiciones Anexo 5 Especificaciones técnicas mínimas obligatorias

#### Canales de Datos.

Item	Características Técnicas Canales de Datos
1	<p>Sede Bogotá Calle 100</p> <p>Un canal de datos dedicado con un ancho de banda de 2 Gbps (es la sumatoria de los enlaces Campus Nueva Granada y Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud) sin rebuso, para la conexión de la red LAN en la sede Bogotá (Calle 100).</p> <p>Se deben reservar 20 Mbps para VoIP y videoconferencia, además, se deberá garantizar una topología totalmente separada entre el enlace principal y backup a nivel de hardware (Routers independientes para cada enlace) e infraestructura.</p> <p>Se requiere incluir filtros QoS para garantizar calidad entre aplicaciones que la Universidad requiera.</p>

Teniendo en cuenta el requerimiento y según el diagrama topológico que EDATEL aporta a folio 211 instalara 2 equipos Fortigate 500E, los cuales tienen únicamente 2 Interfaces de 10 que son insuficientes para entregar la capacidad ofertada de 14Gbps (Internet + MPLS) hacia la LAN de la UMNG.

Enviamos diagrama que soporta el no cumplimiento de lo anteriormente descrito.



Dicho esto EDATEL condiciona con su diseño a la entidad asumiendo que la UMNG cuenta con un switch de puertos de 1 Gb y disponibilidad de 14 puertos para hacer un LAG contra el firewall teniendo en cuenta que el equipo ofertado no tiene disponibilidad de puertos de 10 Gb para hacer esta conexión y así poder recibir el servicio.

En este orden de ideas, se solicita a la entidad RECHAZAR al oferente toda vez que asume posiciones de ventaja frente a los demás proponentes pues con un equipo de estas características se hace más sostenible su modelo financiero y de esta manera condiciona su oferta a la infraestructura propia de la entidad que es desconocida, por parte de los proponentes, para este proceso y que implicaría un desequilibrio económico para la entidad en caso de no contar con lo que el proponente EDATEL "asume" cuenta. Una oferta en este alcance implicaría una vulneración de los principios de buena fe e igualdad, pues sobre asunciones que no son pertinentes, se ofrece un equipo que puede implicar el funcionamiento defectuoso del servicio contratado. Esta conducta incurre en las causales de rechazo 1 y 12 del pliego de condiciones que disponen lo siguiente:

- 1) Cuando el proponente incumpla los requisitos y documentos exigidos en el pliego y estos no puedan subsanarse.  
*Nota: De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 7° del Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada, "(...) no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Universidad. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación (...)"*
- 12) Cuando el proponente presente propuesta parcial, alternativa, excepciones técnicas o comerciales, o condiciones distintas a las establecidas en el pliego de condiciones.

el

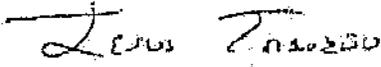
## RESPUESTA No: 7

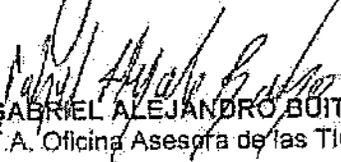
No se acepta la observación, ya que los equipos mencionados por el proponente cumplen con las condiciones mínimas requeridas en el Anexo No. 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS del pliego de condiciones de la presente invitación.

Cardialmente,

Comité Técnico:

  
JOHN ROBERT CORREA ZUÑIGA  
P.E. Oficina Asesora de las TICs

  
JESÚS ENRIQUE TRIVIÑO RODRIGUEZ  
P.U. Oficina Asesora de las TICs

  
GABRIEL ALEJANDRO BUITRAGO COLORADO  
T.A. Oficina Asesora de las TICs

Que finalizada la lectura de las respuestas a las inquietudes presentadas por los proponentes, se procedió a dar lectura al cuadro resumen de evaluación, así:

RESUMEN DE EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. 05 DE 2019										
OBJETO:										
"CONTRATAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, ENLACES DEDICADOS Y CANALES DE DATOS PARA LA INTERCONEXIÓN DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA".										
No.	PROponente	EVALUACIÓN JURÍDICA ADMISIBILIDAD	EVALUACIÓN FINANCIERA ADMISIBILIDAD	EVALUACIÓN TÉCNICA ADMISIBILIDAD	RESUMEN ADMISIBILIDAD	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA CORREGIDA	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA 200	PUNTAJE TÉCNICO 800	TOTAL PUNTAJE 1000
1	EDATEL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 800.880.468	\$ 800.880.462	200	736,45	936,45
2	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 800.880.468	\$ 800.880.462	200	697,16	897,16

Que posteriormente se otorgó el uso de la palabra por única vez a los proponentes asistentes; quienes presentaron las siguientes observaciones; así:

- Observaciones realizadas por el proponente **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A**

## OBSERVACIÓN No. 1

Carlos Carvajal, en mi calidad de apoderado presento las siguientes observaciones:

EdateL no cumple con los requisitos de experiencia establecidos en el pliego de condiciones, el objeto debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación, es decir, servicios de conexión a internet con enlaces dedicados y canales de datos para la interconexión e interpreta el Comité Evaluador el hecho de que diga que debe ser relacionado; implica que no se tiene que tener servicio de conexión a internet con enlaces dedicados y canales de datos para la interconexión, pareciera que el tema que diga relacionado puede ser el uno o el otro, y eso no es lo que pide el pliego. El pliego es claro en decir que el objeto debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación: "servicio de conexión a internet con enlaces dedicados y canales para la interconexión", y ninguna de las certificaciones experiencia aportadas por el proponente EdateL cumple con este requisito. En el caso de la certificación en el que el contratante fue el Departamento de Antioquia, pues esa certificación no tiene internet con enlaces dedicados, y en el caso de las dos certificaciones

aportadas por el Municipio de Turbo no cuentan con los canales de datos para la interconexión, de tal manera que ninguna de las tres certificaciones aportadas por el proponente Edatel cumple con el requisito de experiencia establecido en el pliego de condiciones, el hecho de que el requisito diga "relacionado" de ninguna manera puede entenderse como que se debe cumplir una u otra condición, se tienen que cumplir las dos simultáneamente, pero no solo eso, en la certificación otorgada por el Departamento de Antioquia se evidencia que esta no cumple con el pliego de condiciones en el numeral 4.3.1, que dice que los contratos deben estar ejecutados y terminados, si uno se va al folio 148 de la oferta de Edatel se da cuenta que el contrato está ejecutado en un 99.25%, es decir, no está terminado, porque si estuviera terminado sería un 100%, como no está terminado pues no se debe tener en cuenta esa experiencia acreditada a través de una certificación otorgada por el Departamento de Antioquia, y en consecuencia si quitamos esa certificación pues nos damos cuenta que incluso que si se llegará a interpretar equivocadamente que el tema de "relacionado" haría válida las tres certificaciones, pues si uno quita la certificación del Departamento de Antioquia que claramente no cumple con lo establecido en el numeral 4.3.1 del pliego, debe concluir que el proponente Edatel no cumple con el requisito de experiencia, por lo tanto, si no cumple no debe ser evaluado en los demás requisitos.

La otra observación es que hay una clara incongruencia en la certificación del contrato 186 de 2016, dado que a folio 141 dice que el contrato vale \$186.975.570 y en los folios 142 y 143 dice que ese contrato vale \$412.416.040, como hace la Entidad para saber cuál de las dos es la verdadera, naturalmente estamos acá en un tema de incongruencia en la cual no se puede interpretar que la que le resulte más favorable al oferente, pues está aportando información que no es clara, que podría llegar a ser incluso engañosa, por ese lado, tampoco cumple con los requisitos de experiencia.

Finalmente, queremos reiterar nuevamente y explicar más en detalle, la observación en relación con el componente técnico ofrecido por Edatel, de acuerdo con el diagrama de topología que aportó Edatel, pues este proponente ofreció 2 equipos Fortigate 500E que no tienen como cumplir con el requisito o la oferta que hizo el propio Edatel. Edatel ofreció una velocidad de 14 Gb, si uno usa estos equipos van a ver dos entradas de 10 Gb para tener replica y no va tener como salir al interior de la Universidad para dar cumplimiento a su oferta de 14Gb, se está partiendo de un condicionamiento, y es partir del supuesto que la Universidad tiene como recibir 14 interconexiones independientes, lo cual, no se evidencia en los documentos en los pliegos ni requisitos de la Universidad, por lo tanto, si se acepta la oferta que propuso Edatel, pues con el esquema ofrecido no tienen como cumplir con la velocidad que es al final del día lo que está marcando diferencia aquí en el puntaje, no tienen como cumplir, pues es una oferta condicionada porque parte del supuesto que la Universidad cuenta con unos equipos que no sabemos si tiene, incluso puede llegar a considerarse como una oferta con un precio artificialmente baja, pues si uno parte del supuesto que la Universidad tiene los equipos, es fácil ofrecer ese tipo de velocidad, si digamos que cualquier otro proponente incluido el que yo represento habría podido ofrecer esos 14 Gb o incluso más, pues ahí está la razón por la cual la oferta de Edatel es superior en materia de velocidad.

- **Observaciones realizadas por el proponente EDATEL S.A**

Alberto Fonseca, apoderado de Edatel, quiero reafirmar que las observaciones realizadas por Claro no concuerdan con la realidad técnica y financiera. Las ofertas son casi cercanas en los valores, la nuestra tiene una favorabilidad en términos de valores, entonces no puede asumirse que es una oferta de precios artificialmente bajos, la evaluación técnica corresponde a los ofrecimientos mínimos requeridos por la Entidad y en todos los servicios y como lo dicen los mismos documentos solicitantes de la Universidad relacionados con el objeto del contrato. Estamos totalmente de acuerdo con la evaluación preliminar, y el con el refuerzo a dicha evaluación realizada por la Entidad con las observaciones a la evaluación.

Si queremos resaltar, un tema revisado en estos días, y es como Claro a folio 121 no certifica servicios relacionados en la certificación con el objeto del contrato, si no, servicios relacionados de movilidad, es así como en el folio 121 en el numeral b. certifica a Comcel S.A., en el quinto párrafo numeral b: por su parte Comcel S.A. se hará cargo de los servicios de conectividad, voz e internet móviles, los cuales no son servicios que requiera la Entidad, porque no está certificando si quiera servicios relacionados con el requerimiento específico de la Entidad. Estamos 100% de acuerdo con la evaluación de la Entidad.

A

011

Que a las 10:14 a.m., se suspendió la Audiencia de Adjudicación para el análisis y respuesta de las observaciones presentadas.

Que a las 12:23 p.m. se reanuda la Audiencia de Adjudicación y la Universidad dio respuesta en los términos que se señalan a continuación:

#### UMNG-VICADM-DIVCAD

**ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS DURANTE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 05 DE 2019 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, ENLACES DEDICADOS Y CANALES DE DATOS PARA LA INTERCONEXIÓN DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA".**

**DIRIGIDA A: PROPONENTES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 05 DE 2019.**

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación de la Invitación Pública No. 05 de 2019, así:

- Observaciones realizadas por el proponente COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A

#### OBSERVACIÓN No. 1

Carlos Carvajal, en mi calidad de apoderado presento las siguientes observaciones:

Edatel no cumple con los requisitos de experiencia establecidos en el pliego de condiciones, el objeto debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación, es decir, servicios de conexión a internet con enlaces dedicados y canales de datos para la interconexión e interpreta el Comité Evaluador el hecho de que diga que debe ser relacionado, implica que no se tiene que tener servicio de conexión a internet con enlaces dedicados y canales de datos para la interconexión, pareciera que el tema que diga relacionado puede ser el uno o el otro, y eso no es lo que pide el pliego. El pliego es claro en decir que el objeto debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación: "servicio de conexión a internet con enlaces dedicados y canales para la interconexión", y ninguna de las certificaciones experiencia aportadas por el proponente Edatel cumple con este requisito. En el caso de la certificación en el que el contratante fue el Departamento de Antioquia, pues esa certificación no tiene internet con enlaces dedicados, y en el caso de las dos certificaciones aportadas por el Municipio de Turbo no cuentan con los canales de datos para la interconexión, de tal manera que ninguna de las tres certificaciones aportadas por el proponente Edatel cumple con el requisito de experiencia establecido en el pliego de condiciones, el hecho de que el requisito diga "relacionado" de ninguna manera puede entenderse como que se debe cumplir una u otra condición, se tienen que cumplir las dos simultáneamente, pero no solo eso, en la certificación otorgada por el Departamento de Antioquia se evidencia que esta no cumple con el pliego de condiciones en el numeral 4.3.1, que dice que los contratos deben estar ejecutados y terminados, si uno se va al folio 148 de la oferta de Edatel se da cuenta que el contrato está ejecutado en un 99.25%, es decir, no está terminado, porque si estuviera terminado sería un 100%, como no está terminado pues no se debe tener en cuenta esa experiencia acreditada a través de una certificación otorgada por el Departamento de Antioquia, y en consecuencia si quitamos esa certificación pues nos damos cuenta que incluso que si se llegará a interpretar equivocadamente que el tema de "relacionado" haría válida las tres certificaciones, pues si uno quita la certificación del Departamento de Antioquia que claramente no cumple con lo establecido en el numeral 4.3.1 del pliego, debe concluir que el proponente Edatel no cumple con el requisito de experiencia, por lo tanto, si no cumple no debe ser evaluado en los demás requisitos.

La otra observación es que hay una clara incongruencia en la certificación del contrato 186 de 2016, dado que a folio 141 dice que el contrato vale \$186.975.570 y en los folios 142 y 143 dice que ese contrato vale \$412.416.040, como hace la Entidad para saber cuál de las dos es la verdadera, naturalmente estamos acá en un tema de incongruencia en la cual no se puede interpretar que la que le resulte más favorable al oferente, pues está aportando información que no es clara, que podría llegar a ser incluso engañosa, por ese lado, tampoco cumple con los requisitos de experiencia.

Finalmente, queremos reiterar nuevamente y explicar más en detalle, la observación en relación con el componente técnico ofrecido por Edatel, de acuerdo con el diagrama de topología que aportó Edatel, pues este proponente ofreció 2 equipos Fortigate 500E que no tienen como cumplir con el requisito o la oferta que hizo el propio Edatel. Edatel ofreció una velocidad de 14 Gb, si uno usa estos equipos van a ver dos entradas de 10 Gb para tener réplica y no va tener como salir al interior de la Universidad para dar cumplimiento a su oferta de 14Gb, se está partiendo de un condicionamiento, y es partir del supuesto que la Universidad tiene como recibir 14 interconexiones independientes, lo cual, no se evidencia en los documentos en los pliegos ni requisitos de la Universidad, por lo tanto, si se acepta la oferta que propuso Edatel, pues con el esquema ofrecido no tienen como cumplir con la velocidad que es al final del día lo que está marcando diferencia aquí en el puntaje, no tienen como cumplir, pues es una oferta condicionada porque parte del supuesto que la Universidad cuenta con unos equipos que no sabemos si tiene, incluso puede llegar a considerarse como una oferta con un precio artificialmente baja, pues si uno parte del supuesto que la Universidad tiene los equipos, es fácil ofrecer ese tipo de velocidad, si digamos que cualquier otro proponente incluido el que yo represento habría podido ofrecer esos 14 Gb o incluso más, pues ahí está la razón por la cual la oferta de Edatel es superior en materia de velocidad.

#### RESPUESTA No. 1

No se acepta la observación. El objeto de la invitación pública que como se sabe es "CONTRATAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, ENLACES DEDICADOS Y CANALES DE DATOS PARA LA INTERCONEXIÓN DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA", técnicamente se encuentra relacionado con los componentes descritos en el objeto de la invitación pública. De las certificaciones aportadas por el proponente Edatel se trasluce que cuenta con la experiencia para cumplir el requisito habilitante exigido, mismo que fue acreditado no solo con la certificación del Departamento de Antioquia, si no con el contenido del Contrato 2017-SS-120-001, adjunto a la misma, de cuyo contenido se infiere técnicamente cuenta con la experiencia exigida en el pliego de condiciones.

De otra parte, y en relación con la manifestación de observante referida a que la experiencia del proponente EDATEL tampoco se encuentra acreditada dado que aportó una certificación que da cuenta de la ejecución del 99,25% del contrato 2017-SS-120-001, es preciso indicar que tal relación contractual fue debidamente liquidada, lo que indica, como consecuencia lógica que dicho contrato se terminó y que el porcentaje de ejecución del mismo fue de 99,25%, porcentaje que no incide en la certificación, dado que existe plena acreditación de la terminación del citado contrato, como consta en la certificación que tiene fecha de finalización el 24 de julio de 2017.

Respecto al formato, cuadro o información inserta a folio 141 de la propuesta de Edatel, no fue tenida en cuenta por el Comité Evaluador, teniendo en cuenta que el mismo es un cuadro resumen presentado por el proponente y no exigido por la Universidad.

Finalmente, es preciso hacer al observante las siguientes precisiones:

1. El observante COMCEL S.A no asistió a la visita técnica de donde se concluye que carece del conocimiento específico para soportar sus consideraciones expuestas en la audiencia, en relación con la capacidad con la que cuenta la Universidad Militar Nueva Granada.
2. El diagrama presentado en la observación no se corresponde exactamente con el diagrama de topología presentado por el proponente EDATEL S.A folio 211 de su propuesta, en razón de la cual, y respetando el principio de lealtad, bien podría la Universidad sustraerse en adentrarse en más consideraciones sobre el particular.
3. La exigencia de capacidad de ancho de banda exigido en el pliego de condiciones hace relación a los requisitos mínimos y, bien podría el oferente EDATEL S.A como mejor condición de oferta presentar en su propuesta 20GB, capacidad ésta que sin lugar a dudas es técnicamente soportable con la tecnología y los equipos con la que cuenta actualmente la Universidad Militar Nueva Granada.

Por lo expuesto, se mantiene la evaluación técnica del proponente Edatel como CUMPLE.

• Observaciones realizadas por el proponente EDATEL S.A.

Alberto Fonseca, apoderado de Edatel, quiero reafirmar que las observaciones realizadas por Claro no concuerdan con la realidad técnica y financiera. Las ofertas son casi cercanas en los valores, la nuestra tiene una favorabilidad en términos de valores, entonces no puede asumirse que es una oferta de precios artificialmente bajos, la evaluación técnica corresponde a los ofrecimientos mínimos requeridos por la Entidad y en todos los servicios y como lo dicen los mismos documentos solicitantes de la Universidad relacionados con el objeto del contrato. Estamos totalmente de acuerdo con la evaluación preliminar, y el con el refuerzo a dicha evaluación realizada por la Entidad con las observaciones a la evaluación.

Si queremos resaltar, un tema revisado en estos días, y es como Claro a folio 121 no certifica servicios relacionados en la certificación con el objeto del contrato, si no, servicios relacionados de movilidad, es así como en el folio 121 en el numeral b. certifica a Comcel S.A., en el quinto párrafo numeral b; por su parte Comcel S.A. se hará cargo de los servicios de conectividad, voz e internet móviles, los cuales no son servicios que requiera la Entidad, porque no está certificando si quiera servicios relacionados con el requerimiento específico de la Entidad. Estamos 100% de acuerdo con la evaluación de la Entidad.

**RESPUESTA No. 2**

La primera parte de la intervención del observante no es una observación, se corresponde a consideraciones su propia cosecha.

La segunda parte, referida al reparo que le ofrece la certificación obrante a folio 121 de la oferta presentada por COMCEL S.A., no se corresponde con el documento al que hizo el interviniente en la audiencia pública. El documento obrante a folio 121 de la enunciada propuesta forma parte integral de un documento obrante a folios 120 y 121 referido a un acuerdo de Unión Temporal.

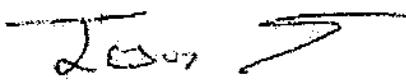
Dicho documento se tuvo en cuenta para validar la conformación de la Unión Temporal. La certificación de experiencia obrante a folio 085, que fue la tenida en cuenta por el Comité Evaluador.

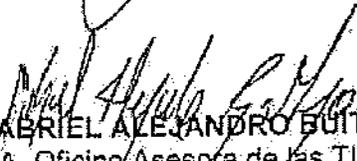
Por las anteriores razones no se aceptan las observaciones planteadas por el proponente, por lo tanto, se mantiene la evaluación técnica.

Cordialmente,

Comité Técnico:

  
JOHN ROBERT CORREA ZUÑIGA  
P.E. Oficina Asesora de las TICs

  
JESÚS ENRIQUE TRIVIÑO RODRIGUEZ  
P.U. Oficina Asesora de las TICs

  
GABRIEL ALEJANDRO BUITRAGO COLORADO  
T.A. Oficina Asesora de las TICs

Que finalizadas las respuestas a las observaciones presentadas en la Audiencia de Adjudicación, se dio lectura al cuadro de evaluación final de los proponentes de la Invitación Pública No. 05 de 2019, así:

## RESUMEN DE EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. 05 DE 2019

## OBJETO

"CONTRATAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, ENLACES DEDICADOS Y CANALES DE DATOS PARA LA INTERCONEXIÓN DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA."

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA ADMISIBILIDAD	EVALUACIÓN FINANCIERA ADMISIBILIDAD	EVALUACIÓN TÉCNICA ADMISIBILIDAD	RESUMEN ADMISIBILIDAD	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA CORREGIDA	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA 200	PUNTAJE TÉCNICO 800	TOTAL PUNTAJE 1000
1	EDATEL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 800.880.462	\$ 800.880.462	200	736,45	936,45
2	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$ 800.880.462	\$ 800.880.462	200	697,16	897,16

Que de acuerdo a lo anterior, se recomendó al Rector adjudicar la invitación pública N.º 05 de 2019 a la propuesta presentada por el proponente **EDATEL S.A.**, por un valor corregido de **OCHOCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.880.462.00)**, incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar, con fundamento en los parámetros establecidos en el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada, en relación con los criterios de selección objetiva que sustentan dicha norma, por conveniencia institucional, y por ser favorable a los intereses generales de la Universidad, sin que la favorabilidad la constituyan intereses diferentes a los contenidos en la norma y en el pliego de condiciones, atendiendo los conceptos emitidos por los comités jurídico, financiero y técnico, y por haber obtenido novecientos treinta y seis coma cuarenta y cinco (936,45) puntos de mil (1000) puntos posibles en los aspectos calificables.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010 "Estatuto General", y lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 41 del Acuerdo N° 17 de 2014 "Reglamento General de Contratación", la Universidad Militar Nueva Granada, debe proferir el acto administrativo mediante el cual se adjudique la Invitación Pública No. 05 de 2019.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**.

**RESUELVE**

- ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación del resultado de la audiencia de adjudicación del proceso de Invitación Pública No. 05 de 2019, en el sentido de adjudicar al proponente **EDATEL S.A.**, identificado con el NIT 890.905.065-2, la Invitación Pública N.º 05 de 2019, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET, ENLACES DEDICADOS Y CANALES DE DATOS PARA LA INTERCONEXIÓN DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.", por un valor corregido de **OCHOCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.880.462.00)**, incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar, con fundamento a lo enunciado en la parte motiva de esta resolución.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar el pago total de esta adjudicación por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.880.462.00)** incluidos todos los costos, impuestos, retenciones y demás gastos a que hubiere lugar, con cargo al rubro 212103, destino presupuestal 2111111, sedes 01, 02 y 03, certificado de disponibilidad presupuestal N° 77984 del 07 de febrero de 2019, vigencia fiscal 2019.
- ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente al representante Legal de la empresa **EDATEL S.A.**, y publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Universidad.
- ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.
- ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. *A*

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los

16 JUL 2019

Brigadier General HUGO RODRÍGUEZ DURÁN  
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboró Sección de Contratos de Mayor y Menor Cuantía	Vo. Bo. Jefe División de Contratación y Adquisiciones	Vo.Bo. Jefe División Financiera	Vo.Bo. Vicerrector Administrativo	Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Abg. Diana Lucila Muñoz Junco	Dra. Mónica Marcela Ortega David	Dr. Santiago Rafael Torres León	Dr. Rafael Antonio Tovar Mondragón	Dra. Elsa Liliana Aguirre Aguiluzamón